



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-045-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 417, teniendo en cuenta que la calle Diego Noboa se considera un bien público, de uso público es necesario que para cumplir con los fines de los solicitantes se debe realizar el cambio de categoría es decir, que pase de ser bien de uso público a uso privado, para lo cual se aplica lo que establece el Art. 423 del mismo cuerpo de ley “Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este código, pueden pasar a otras de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 423, para que la Institución requirente pueda hacer uso de este bien, construir y ampliar sus instalaciones, se debe realizar una transferencia de dominio a través de un contrato de compraventa o autorizar su uso por medio de un contrato de Comodato para lo cual una vez cumplido con lo estipulado en el artículo precedente el Departamento de Planificación y Coordinación de Avalúos y Catastros, deben establecer el área del bien, catastrarlo y evaluarlo, a fin de establecer, en esta instancia si se trata de una faja municipal o lote municipal.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, mediante **Oficio Nro. 095 U.E.F.S.J.B. 22-23**, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Párroco Juan Hidalgo Santín y otros, en el que solicitan el cambio de categoría de bien de la calle Diego Noboa de uso público y zona o área comunal o excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado.

Que, en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 06-2022-SO, de fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés, acta Nro. 06-2023-SO, se trató como punto 3.- Conocimiento Análisis y Resolución del **Informe Técnico Nro. 010-KGRR-CRCUR-GADMC-2023**, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por la Arq. Karina Gómara Ruiz Coordinadora (e) de Regulación y Control Urbano y Rural del GADMC, y Criterio Nro. 37-DJ-GADMC-2023, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Procurador Síndico. Asunto: Cambio de Categoría de bienes de la calle Diego Noboa, solicitud realizada por la Unidad Educativa Fiscomisional San Juan Bautista.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el **Informe Técnico Nro. 010-KGRR-CRCUR-GADMC-2023**, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por la Arq. Karina Gómara Ruiz Coordinadora (e) de Regulación y Control Urbano y Rural del GADMC, y Criterio Nro. 37-DJ-GADMC-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

2023, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Procurador Síndico, y autorizar el Cambio de Categoría de uso público a uso privado de la calle Diego Noboa, conforme la solicitud realizada por la Unidad Educativa Fiscomisional San Juan Bautista.

Art. 2.- Se corra traslado a participación ciudadana para poder socializar en la siguiente fase.

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria **No. 06-2023-SO** de fecha 23 de marzo del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**